

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Las funciones de la Comisión Mixta de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de BNP Paribas en España son las recogidas en el Artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, y son las siguientes:

1.- Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros en los términos establecidos en el párrafo primero del artículo tercero de este Reglamento. A estos efectos la Comisión evaluará las competencias, conocimientos y experiencias que se requieran en el Consejo así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación que se considerase necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los Órganos de Gobierno de la Sociedad tengan en cada momento.

La Comisión velará porque al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos – cuando sea escaso o nulo el número de consejeras- a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Asimismo la Comisión al formular las propuestas que le corresponda hacer para el nombramiento y reelección de consejeros tomará en consideración, por si las considerara idóneas, las solicitudes que pudieran formularse por cualquier miembro del Consejo de potenciales candidatos para cubrir las vacantes que se hubieren producido.

2.- Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en la memoria anual.

3.- Informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo a los efectos de su evaluación periódica por el Consejo, en los términos previstos en este Reglamento.

4.- En caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente o Vicepresidente del Consejo, examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo haciendo las propuestas al Consejo que correspondan para que dicha sucesión se produzca de manera ordenada y bien planificada.

5.- Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.

6.- Proponer, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.

7.- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Consejero Delegado, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.

8.- Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste cada año a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

9.- Proponer al Consejo la política de retribución de los altos directivos, así como las condiciones básicas de sus contratos.

10.- Proponer al Consejo la política de retribución de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.

11.- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros, altos directivos y aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.

12.- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente y/o al Vicepresidente del Consejo especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.